

NOTAS FINALES

Nota.—Por inconvenientes insuperables nos fue imposible publicar en esta entrega el fotograbado de nuestro distinguido consocio Dr. Ricardo Uribe Escobar. Para la próxima nos prometemos cumplir nuestros deseos.

Nuevos funcionarios.—Fueron elegidos para el nuevo período, los socios Alfredo Cock, Presidente; José Urbano Múnera, Vicepresidente; Germán Ocampo, Secretario, y J. Miguel Bernal, Tesorero.

Suscripciones.—Solicítense al Administrador de la REVISTA, señor Jesús M. Marulanda B. Valor de la suscripción de 12 números, un peso oro. Pago anticipa lo.

Importante.—Para las próximas entregas ofrecemos un interesante extracto de política internacional, tomado de varias revistas extranjeras.

ERRATAS

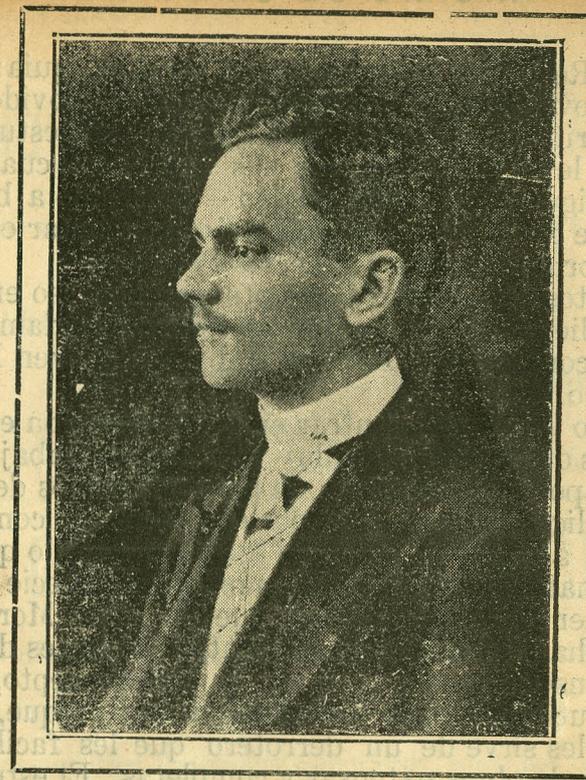
En el número anterior, en el artículo «*El cuerpo del delito y su prueba*», de que es autor el señor Ignacio Duque, se deslizaron las siguientes:

En la página 353, línea 44, donde dice: «y se le negase en el sumario la *reparación* del testimonio»; léase: «y se le negase en el sumario la *recepción* del testimonio».

En la página 355, línea 17, donde dice: «o las que *no* llevan», léase: «o las que *nos* llevan».

En la página 356, línea 8, donde dice: «en relación con el 6o, léase, «en relación con el 6.o»

En la página 356, línea 36, donde dice, «puede existir la convicción moral del delito y haber prueba material de él; léase: «puede existir la convicción moral del delito y *no* haber prueba material de él».



DR. MIGUEL MORENO JARAMILLO

La brillante hoja de servicios de nuestro compañero vale más que las frases de elogio a sus méritos y pone de relieve el honor que a sí misma se dispensa la Universidad de Antioquia al conferirle el diploma de doctorado: ingresó a la Escuela de Derecho el año 1908; representó a la Universidad en el Segundo Congreso Internacional de Estudiantes de la Gran Colombia, reunido en Caracas el 24 de Julio de 1911; regentó la Cátedra de Derecho Constitucional de 1911 a 1914; Director de PROGRESO en los años 1911, 1912 y 1913; Secretario de Gobierno en la Administración del Dr. Carlos Cock; Profesor de Derecho Romano y candidato principal para Diputado a la Asamblea Departamental.

ESTUDIOS DE DERECHO presenta su efusiva felicitación a! Dr. Miguel Moreno Jaramillo, socio honorario del CENTRO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

La Revista publica el concepto del Sr. Presidente de tesis sobre el importante trabajo del Dr. Moreno Jaramillo.

INFORME DE UNA TESIS

Sr. Rector de la Universidad de Antioquia:

El joven Miguel Moreno Jaramillo—móvido quizá por el cariño que desde los comienzos de sus estudios de Derecho le he profesado, por sus excelentes cualidades de inteligencia y consagración— ha tenido a bien designarme como Presidente de tesis, para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

Gustoso y agradecido acepté tan honroso encargo, y, cumpliéndolo, paso a dar el informe reglamentario que me corresponde, sobre el trabajo del joven Moreno Jaramillo.

Creo innecesario entrar en la apreciación específica de los diferentes capítulos que dicho trabajo comprende, porque él no trata de puntos aislados del Derecho Público; se extiende— por el contrario, con loable acierto a tratar de un modo general todo lo que puede ser materia del curso, formando una especie de texto de Ciencia Constitucional, que el Señor Moreno Jaramillo ha llamado, modestamente, «Apuntes de Derecho Constitucional», y que, en mi concepto, es de grande utilidad para los estudiantes, porque, por lo menos, les sirve de un derrotero que les facilitará la consulta de obras extensas y completas. El estudio del Señor Moreno Jaramillo, además de muchas citas oportunas de tratadistas notables, y de exponer los principios adoptados en las constituciones de distintos países, contiene apreciaciones propias, cuya exactitud no puede desconocerse.

Repito: la tesis presentada a que me he referido, es de grande utilidad para el estudio de la materia de que ella trata, pues de un modo claro y conciso expone la doctrina aceptada por las naciones civilizadas.

Por consiguiente, dicha tesis reúne las condiciones exigidas por el Reglamento Universitario, para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, según mi concepto.

Medellín, Enero 27 de 1915

Señor Rector.

ZACARÍAS COCK B.

Estudios de Derecho

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia.

Director, RAFAEL H. DUQUE.

Administrador, JESUS M. MARULANDA B.

Serie III } Medellín—1915—Enero. } Números 15 y 16

DE LA DECLARACION JUDICIAL

de la nulidad absoluta en los casos de simulación

y de la acción reivindicatoria contra terceros

Tanto por nuestros Tribunales Superiores, como por la Corte Suprema de Justicia y por muchos abogados y comentadores, se ha sostenido y decidido que la declaración judicial de la nulidad absoluta en los casos de *simulación*, aun cuando tenga la fuerza de la cosa juzgada, no da acción reivindicatoria contra terceros de buena fe.

Esta doctrina entraña forzosamente una excepción a la regla del Art. 1,748, pues tal como ella ha sido formulada y aplicada, generalmente, es patente y palmaria la restricción que la acción reivindicatoria sufre en tal evento.

Ni el Código Civil, ni ninguna otra disposición legal, que sepamos, consagra expresamente este caso de excepción en los términos en que acabamos de exponerlo; pero no por eso deja de tener bases incommutables y aun legales, como muchas otras doctrinas jurídicas que, aunque no expresamente consagradas en disposiciones particulares, si se deducen del plan general e ideas jurídicas que ha tenido el legislador en cuenta, al dictar el cuerpo armónico de sus preceptos legales.

Anotamos esto, porque los fundamentos de la doctrina de que la declaración de la nulidad no da acción reivindicatoria contra terceros de buena fe en el caso de que nos ocupamos, no están previstos precisamente para los efectos de la nulidad, pero sí guardan armonía con los principios generales de nuestra legislación, en los cuales se hace patente la constante y legítima idea que ha tenido el legislador de no afectar los derechos de terceros a virtud de condiciones ocultas o de vicios que no han